



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN, INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL PROFESORADO QUE EJERCE EN LOS NIVELES ANTERIORES A LA UNIVERSIDAD ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

Toledo a 16 de diciembre de 2010

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. María Ángeles García Moreno, Consejera de de Educación, Ciencia y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla, y de otra, la Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia, y Cultura, según Decreto de nombramiento 65/2010, de 24 de mayo de 2010 y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 92/2010, de 1 de junio, de estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura.

Y el segundo en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio, y de acuerdo con la capacidad para firmar Convenios de Colaboración según lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

EXPONEN

PRIMERO

Que a la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura le corresponden la promoción de actividades dirigidas a la especialización y formación del profesorado de acuerdo con lo establecido el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, que otorga a la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados y modalidades, habiéndose producido el traspaso de las competencias en materia de enseñanza no universitaria mediante el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el ejercicio de sus competencias en educación, promueve para su desarrollo, entre otras acciones, el establecer líneas de cooperación con las Universidades, como responsables de la formación inicial de los profesionales que se encargan de la docencia en las diferentes etapas del sistema educativo y como organismos promotores de investigación.

La planificación del "practicum" es competencia de las Universidades La realización de las prácticas de los estudiantes de las distintas especialidades conlleva, además, la participación de centros docentes y del profesorado que se encarguen de su tutoría. En este sentido, se hace necesario que la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, titular de los centros públicos donde se realizan las prácticas, establezca las medidas adecuadas para que éstas se desarrollen en las mejores condiciones de calidad

SEGUNDO

Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos de 2005).

Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (Art. 1, b y d de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 punto b de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente y Extensión Universitaria que pueden ser objeto de certificación o diploma, y la creación de estructuras que actúen como soporte de la investigación y la docencia y para el desarrollo de sus fines puede suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas o entidades (Art. 6 y 101 del Real Decreto 426/2005 mencionado) lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

TERCERO

Que la colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura y la UNED es esencial para facilitar al profesorado de los diferentes niveles una respuesta adecuada a las necesidades de especialización y de actualización que puedan surgir a lo largo de su carrera profesional.

CUARTO

Que los resultados de esta colaboración necesariamente conducen a una mejora en la calidad de la enseñanza de los centros educativos no universitarios de Castilla-La Mancha a través de la profesionalización de sus docentes.

Por todo lo cual, acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA:

Este Convenio-Marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración en el desarrollo de los programas que se mencionan a continuación y que se describen en el Anexo al presente Convenio:

- Programa I: Actividades para la actualización y formación permanente del profesorado.
- Programa II: Desarrollo de las prácticas del alumnado de la UNED en los Centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla-La Mancha.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

- Programa III: Líneas de innovación/investigación entre niveles no universitarios y la UNED.

SEGUNDA:

La Consejería de Educación, Ciencia y Cultura y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, propondrán, de mutuo acuerdo, las áreas de interés para la formación a distancia en función de los objetivos de los Planes Regionales de Formación del profesorado de los niveles no universitarios de Castilla-La Mancha y de los modelos docentes amparados por la normativa vigente en la UNED.

TERCERA:

La Consejería de Educación, Ciencia y Cultura mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

La UNED adquiere el compromiso de que la organización, coordinación y desarrollo de las actividades propuestas en el Convenio se llevará a cabo en los correspondientes Centros Asociados que tienen su sede en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

CUARTA:

Para la organización, desarrollo y seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección.

Dentro del mes siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio se designará una Comisión de Dirección compuesta por cuatro representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura y cuatro representantes de la UNED, de ellos dos de los Centros Asociados de la UNED en Castilla-La Mancha.

La presidencia de la Comisión corresponderá cada año, alternativamente, al representante de mayor rango de cada una de las partes.

QUINTA:

Serán funciones de la Comisión de Dirección las que a continuación se detallan:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

- Planificar el desarrollo del mismo.
- Proponer los medios y recursos destinados a cada programa.
- Resolver cuantas cuestiones pudiera suscitar la implementación de los citados Programas.
- Definir las convocatorias de actividades de formación que desarrollan el contenido del programa: Título, Currículo, Participantes, Criterios de selección.
- Desarrollar el seguimiento y la evaluación de los Programas
- Efectuar la valoración global de la realización de cada Programa y del conjunto del Convenio.
- Resolver en primera instancia los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Y todas aquellas que pudieran determinarse

SEXTA:

Las entidades firmantes del presente Convenio concretarán anualmente, al inicio de cada curso escolar, su colaboración y sus aportaciones para el desarrollo de los programas mencionados en la estipulación primera.

Esta concreción se consignará en una Adenda que formará parte indisoluble del presente Convenio- Marco.

SÉPTIMA

La Universidad deberá justificar, ante la Comisión de Dirección del Convenio, la aplicación de las aportaciones económicas percibidas para la realización de los programas de formación acordados, una vez hayan concluido los mismos.

Debido a la naturaleza pública de la entidad beneficiaria de la aportación no se considera preciso establecer medidas de garantía.

OCTAVA

En la difusión de todos los actos y actividades realizados en el marco del presente Convenio se hará mención expresa a las Instituciones participantes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

NOVENA

Cada una de las partes firmantes se compromete a procurar las condiciones necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio.

DÉCIMA

La vigencia de este Convenio será de cuatro años académicos; 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo de las partes.

El plazo de vigencia del mismo se extinguirá:

- Por expiración del plazo de duración del mismo.
- Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada al menos con tres meses de antelación.
- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. En particular, en el caso de la no aplicación de las cantidades percibidas a los fines previstos, o su falta de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas total o parcialmente.
- Por mutuo acuerdo de las partes

El incumplimiento grave de los compromisos adquiridos en el presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, dirimiéndose en el ámbito de lo contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio-Marco en triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

La Consejera de Educación, Ciencia
y Cultura



Fdo. María Angeles García Moreno

El Rector de la Universidad Nacional
de Educación a Distancia

Fdo. Juan Antonio Gimeno Ullastres



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

ANEXO: Descripción de los Programas

PROGRAMA I.- ACTIVIDADES ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

Su objeto es la actualización y la formación del profesorado:

El objeto de este programa es desarrollar actividades de actualización científico-didáctica, organizadas por la Universidad en coordinación con la red de formación permanente del profesorado para el perfeccionamiento del profesorado en las distintas áreas y materias del currículo de las enseñanzas generales y de las enseñanzas especiales.

El programa se planificará bianualmente en el marco del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado y se concretará de forma anual. La Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, transferirá los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de las actividades programadas.

PROGRAMA II: DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DE LA UNED.

Este programa tiene como objeto facilitar el desarrollo de los procesos formativos de la UNED (Prácticum) en los centros educativos no universitarios para que se desarrollen en las mejores condiciones de calidad y asegurar su seguimiento.

El programa se definirá para cada curso académico mediante Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, en la que se especificarán las especialidades o titulaciones y las condiciones en las que se han de desarrollar las prácticas.

PROGRAMA III: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN ENTRE NIVELES NO UNIVERSITARIOS Y LA UNED

Este programa tiene como objeto promover proyectos de innovación/ investigación que tengan una incidencia en la práctica educativa, especialmente mediante el uso de metodologías combinadas o a distancia, a través de la cooperación entre profesorado de niveles no universitario y profesorado universitario dirigidos a mejorar la calidad de la enseñanza.

Anualmente mediante convocatoria de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura se establecerán las bases para el desarrollo de los proyectos.

